



Señora  
**JUEZ SEGUNDA PROMISCUA MUNICIPAL**  
Villamaría

Proceso: Verbal de Pertenencia  
Radicado: 2021-00014  
Demandante: MARTIN ENRIQUE HOYOVAS VASQUEZ  
Demandado: JOSE GERMAN HOYOS VASQUEZ

**ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA**, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.970.935 expedida en Villamaría, abogado con T.P. 204.946 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, a la Señora Juez, me permito: (i) interponer recurso de reposición contra el auto No. 1124 del 27 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 28 del mismo mes y año y (ii) solicitar la aclaración y/o corrección al mismo auto No. 1124 reseñado, lo cual hago en los siguientes términos:

Mediante el auto atacado, su Señoría procedió a fijar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, decretándose las pruebas para ser practicadas dentro del proceso.

No obstante ello, a pesar de que ésta parte solicitó en el escrito de demanda, como prueba la “declaración de parte”, la misma no fue decretada en el auto objeto del reproche, y por ello que interpongo RECURSO DE REPOSICION, a fin de que su Señoría adicione dicha providencia, en el sentido de decretar como prueba a favor de ésta parte, la DECLARACIÓN DE PARTE solicitada con el libelo introductorio.

Adicionalmente, en el auto 1124 del 27 de Octubre de 2021, se incurrió en los siguientes errores mecanográficos:

1. En la prueba documental de la parte demandante, se decretó como prueba el certificado especial de pertenencia pleno dominio, sin embargo se citó mal la matrícula inmobiliaria pues la correcta es 100-76749 y no 100-767492 como quedó allí. Es decir, que le sobra el número 2 al final.
2. De igual forma se decretó como prueba el certificado de tradición, pero nuevamente se citó mal la matrícula inmobiliaria, pues la correcta es 100-76749 y no 100-767495 como quedó consignado. Es decir, que le sobra el número 5 al final.

Es por ello que solicito comedidamente al despacho aclarar o corregir dicho auto en lo que respecta a las matrículas inmobiliarias que se encuentran mal citadas.

De la Señora juez,

**ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA**  
C.C. 9.970.935 de Villamaría  
T.P 204.946 DEL C.S.J.